CARMEN LUISA CASTRO DORTA (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 09/06/2026
HASH: 6208f21e9175837e930e5f63554a44b5

DECRETO DE LA SRA. ALCALDESA – PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE GÜÍMAR.- En relación con el expediente que se tramita **(EG 2387/2026)** para la aprobación de subvención directa a la entidad "**AMPA CEIP AGACHE**", para el proyecto denominado **"Conciliación familiar y laboral (servicios de acogida,permanencia y extraescolares)"**, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Vista instancia presentada ante este Excmo. Ayuntamiento de fecha 07/03/2026 19:06 y registro de entrada número 2026-E-RE-2151, por **Dª. AYNOA BETHENCOURT PERAZA**, provisto de **DNI n.º 43833206J**, Presidente de la asociación **AMPA CEIP AGACHE**, con **CIF: G76778307**, solicitando subvención nominativa por importe de **3.000,00 €**, para la ejecución del proyecto denominado **"Conciliación familiar y laboral (servicios de acogida,permanencia y extraescolares)".**

SEGUNDO.- El 17 de marzo de 2026, la **Concejala delegada de Educación**, resuelve que se inicie el expediente con el objeto de celebrar el referido convenio de colaboración.

TERCERO.- Se han emitido por la Intervención de Fondos, CON FECHA 09/04/2026, informe de existencia de crédito (**RC 2.26.0.02033**), por importe de **3.000,00 €,** en la aplicación presupuestaria número **2026.3260.48002** del Presupuesto General del ejercicio 2026, con el referido objeto.

CUARTO.- Constan en el expediente certificados de que la asociación **AMPA CEIP AGACHE** se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias (estatal, autonómica y local), así como con la Seguridad Social, sin que conste que se encuentren pendientes de justificación subvenciones anteriormente concedidas.

Asimismo, se incorpora al expediente administrativo el Decreto 0686/2026, de fecha 23/02/2026, por el que se declara justificada la subvención otorgada con cargo al Presupuesto 2025.

QUINTO.- Por los Servicios Técnicos de la Concejalía delegada se ha redactado el documento, instrumento jurídico para la **CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA**, cuyo texto literal dice:

EG 2387/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR Y LA ASOCIACIÓN AMPA CEIP AGACHE, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

En la Ciudad de Güímar,

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Dª, Carmen Luisa Castro Dorta, con N.I.F. 78702585N *en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, CIF P3802000D, con domicilio en Plaza del Ayuntamiento, Nº 4, de Güímar. C.P. 38500.*

DECRETO
Número: 2026-2390 Fecha: 09/06/2026

Cód. Validación: 6T6JLZTAXAKMSQLP63TH9ZARX
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17

***DE OTRA PARTE, Dª. Aynoa Bethencourt Peraza**, provisto de **D.N.I. 43833206J**, en calidad de Presidenta de la asociación **AMPA CEIP AGACHE**, con CIF: **G76778307**, y con domicilio a efectos de notificaciones en Calle La Handía 2, 38591, El Escobonal, Güímar.*

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y facultado para la firma del presente Convenio.

*La segunda, en nombre y representación de la entidad **AMPA CEIP AGACHE**, con CIF: **G76778307**, en virtud de lo que disponen sus estatutos y Acta fundacional, conforme a la habilitación legal contenida en la Ley 4/2003 de 28 de febrero de Asociaciones Canarias.*

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente con capacidad bastante y suficiente para la firma del presente Convenio de Colaboración y, en su consecuencia,

EXPONEN

*El Excmo. Ayuntamiento de Güímar, a través de la **Concejalía de Educación**, como administrador de los intereses vecinales y dentro del marco jurídico que impone la legislación vigente, se encarga de la política municipal de impulso y promoción de las AMPAS de los Centros Educativos del municipio para una mejor coordinación del binomio Familia – Colegio.*

*La **Asociación AMPA CEIP AGACHE**, es una entidad, sin ánimo de lucro, que dispone de personalidad jurídica, y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que tiene por objeto colaborar en las actividades educativas del **CEIP AGACHE** y promover la participación de los padres de los alumnos en la gestión del centro.*

*A la vista de los antecedentes y persiguiendo ambas partes una misma finalidad, como es, la realización de actividades educativas, culturales, deportivas, recreativas y lúdicas, marcándose como objetivos primordiales el conocimiento y la relación de sus asociados, es decir, una interacción de las familias con el centro educativo, y con su entorno inmediato para **mejorar la calidad de la enseñanza** y la formación de los alumnos, pero también su desarrollo personal dentro del propio centro, realizando acciones fundamentadas de utilidad social, convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con sujeción a las siguientes,*

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

*Es objeto del presente convenio determinar el régimen de colaboración entre el **Ayuntamiento de Güímar** y la asociación **AMPA AGACHE,** así como la regulación y formalización de la subvención que el primero pretende conceder al segundo, a través del presente instrumento, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se otorgan subvenciones mediante el procedimiento de concesión directa, con el fin de desarrollar el proyecto denominado **"Conciliación familiar y laboral (servicios de acogida,permanencia y extraescolares)",** definiéndose en el siguiente sentido:*

> *Durante el año 2025 el número de usuarios del servicio de acogida ha sido variable, situándose entre 6 y 11 alumnos. De cara al próximo curso escolar, se prevé ampliar el horario del servicio de acogida de 7:00 a 9:00 horas, con el objetivo de equipararlo al de otros centros del municipio de Güímar y seguir favoreciendo la conciliación familiar.*
>
> *Por otro lado, el servicio de permanencia se desarrolla en horario de 15:00 a 17:00 horas, mientras que las actividades extraescolares se realizan de 15:00 a 16:00 horas. No obstante, estas últimas se ven condicionadas por la salida del transporte escolar a las 15:00 horas, lo que provoca que el servicio sea utilizado principalmente por familias que necesitan conciliar y, en menor medida, por aquellas que buscan complementar o reforzar la educación de sus hijos mediante actividades formativas.*

DECRETO
Número: 2026-2390 Fecha: 09/06/2026

Cód. Validación: 6T6JLZTAXAKMSQLP63TH9ZARX
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 17

Los usuarios del servicio de permanencia durante el presente curso han variado entre 11 y 15 alumnos.

Las dificultades para mantener una oferta estable de actividades extraescolares también provocan que algunas familias opten por desplazarse a otras zonas en busca de recursos educativos o deportivos para sus hijos. A todo ello se suma la realidad socioeconómica del centro. Según los datos actualizados del presente curso, el 67% del alumnado usuario del comedor escolar dispone de plaza subvencionada, lo que refleja la situación de vulnerabilidad económica de una parte significativa de las familias. El 33% restante, aunque no accede a ayudas directas, se encuentra igualmente en tramos de ingresos bajoso medios-bajos, lo que dificulta considerablemente asumir los costes asociados a la escolarización y a la conciliación laboral y familiar.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que algunas familias residen en zonas alejadas del núcleo urbano, encontrándose a más de 20 minutos en coche de áreas céntricas con mayor disponibilidad de servicios, lo que limita el acceso de los menores a actividades educativas, culturales o deportivas fuera del horario escolar.

La ausencia de estos servicios podría condicionar a algunas familias a matricular a sus hijos en otros centros educativos del municipio o fuera del municipio que sí dispongan de ellos, lo que supondría una pérdida de alumnado para nuestro centro. Asimismo, la falta de estos recursos puede obligar a algunas familias a reorganizar su vida laboral, reduciendo jornadas o solicitando excedencias para poder atender el cuidado de sus hijos.

Diversos estudios y datos nacionales muestran que en España siguen siendo mayoritariamente las mujeres quienes asumen la mayor parte de las responsabilidades de cuidado. Esta situación provoca en muchas ocasiones dependencia económica, sobrecarga mental y dificultades para la conciliación, lo que puede derivar en problemas de salud mental como ansiedad o depresión, aspectos que han sido ampliamente señalados en los últimos años. La carga mental que soportan muchas madres en la gestión familiar genera altos niveles de estrés, por lo que contar con servicios educativos complementarios accesibles y a precios razonables resulta fundamental para el bienestar del núcleo familiar.

Por todo ello, la AMPA del CEIP Agache considera fundamental destinar la subvención solicitada al mantenimiento de estos servicios, con el fin de garantizar su continuidad y evitar tanto su desaparición como la imposición de cuotas económicamente insostenibles para las familias. Asimismo, resulta necesario contar con todos aquellos recursos municipales que permitan asegurar su funcionamiento en condiciones similares a las de otros centros del municipio, que por su ubicación geográfica no se ven tan afectados por las bajas matrículas ni por el encarecimiento que supone prestar servicios en zonas descentralizadas.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN.

El Excmo. Ayuntamiento de Güímar, concede una subvención a la ***Asociación AMPA AGACHE,*** *por importe de* ***TRES MIL EUROS (3.000,00 €),*** *en la aplicación presupuestaria número 2026.3260.48002, del Presupuesto General del ejercicio 2026, para sufragar los gastos del proyecto denominado* ***"Conciliación familiar y laboral (servicios de acogida,permanencia y extraescolares)".***

Para la ejecución del mencionado proyecto, cuyo coste total asciende a la cantidad de ***TRES MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS (3.229,00 EUROS)****, se ajustará al siguiente plan de financiación:*

Ingresos previstos:

AMPA CEIP Agache	*229,00 €*	*7,10 %*
Excmo. Ayuntamiento de Güímar	*3.000,00 €*	*92,90 %*
Otras Administraciones Públicas	*0,00 €*	*0,00 %*

DECRETO Número: 2026-2390 Fecha: 09/06/2026

Cód. Validación: 6T6JLZTAXAKMSQLP63TH9ZARX
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 17

Otras Entidades Privadas	*0,00 €*	*0,00 %*
TOTAL	***3.229,00 €***	***100,00 %***

Gastos previstos:

Servicio de acogida según lo contratado en el curso 2025/2026. Posibilidad de que se aumenten las horas al inicio de curso escolar 2026/2027. Presupuesto sujeto a modificaciones de la empresa o necesidades de las familias. Como la subvención abarca dos cursos la subvención también podría destinarse a otros servicios del mismo proyecto.	*2.730,00 €*	*84,55 %*
Dada la alta digitalización actual nos hemos visto en la necesidad de adquirir un portátil para la gestión del AMPA.	*499,00 €*	*15,45 %*
TOTAL:	***3.229,00 €***	***100,00 %***

TERCERA.- REQUISITOS PARA EL PAGO Y EXONERACIÓN DE GARANTÍAS.

1. Requisitos previos al pago: De conformidad con el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), la entidad beneficiaria acredita hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro, mediante las declaraciones responsables que constan incorporadas al expediente.

2. Pago Anticipado: Se acuerda el pago anticipado de la subvención por importe de 3.000,00 €, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la LGS. Dicho importe se abonará de una sola vez tras la firma del presente Convenio, con carácter de entrega de fondos previa a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones.

3. Exoneración de Garantías: En relación con la exigencia de garantías prevista en los artículos 42 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones (RD 887/2006), y dado que concurren circunstancias de especial interés social al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro cuyo proyecto redunda en beneficio directo de los vecinos, este órgano concedente acuerda la exoneración de la constitución de garantías, al amparo de lo previsto en el artículo 65.3, letra i) del citado Reglamento.

Esta medida se justifica por la falta de recursos financieros propios suficientes por parte de la Asociación AMPA CEIP AGACHE, lo que haría inasumible para la entidad el coste financiero del aval, pudiendo comprometer la viabilidad de la actividad subvencionada.

CUARTA.-GASTOS SUBVENCIONABLES.

*Los gastos subvencionables, en todo caso, deberán corresponderse con gastos realizados en el periodo comprendido entre el 01/01/2026 y el 31/12/2026, y serán los ocasionados por la entidad **AMPA CEIP AGACHE**, en ejecución del proyecto denominado **"Conciliación familiar y laboral (servicios de acogida, permanencia y extraescolares)"** y descritos en la memoria que acompaña a su solicitud.*

QUINTA.- INCOMPATIBILIDAD

Respecto de la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, el proyecto subvencionado podrá ser objeto de subvención por otras instituciones o entidades, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso deberá ser declarado en la previsión inicial de ingresos y gastos, o posteriormente aprobarse la correspondiente modificación por el órgano concedente, conforme se establece en la Base Séptima A), apartado cuarto.

Si el coste total de la actividad es inferior al importe de la financiación pública, procederá el reintegro de esta por el importe que rebase el coste total de la actividad, de acuerdo con el artículo 32.2 del Reglamento General de Subvenciones.

DECRETO Número: 2026-2390 Fecha: 09/06/2026

Cód. Validación: 6T6JLZTAXAKMSQLP63TH9ZARX
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 17

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento General de Subvenciones, en caso de exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste total de la actividad, la beneficiaria deberá reintegrar el exceso a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. En el caso de que el Ayuntamiento advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe del exceso hasta el límite de la subvención abonada.

En tal caso, la entidad beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento la obtención de dichas otras subvenciones tan pronto como se conozca tal circunstancia y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN.

*6.1.- **Plazo de justificación**: La fecha para justificar la subvención concedida, será hasta el día 15 de marzo de 2027.*

*6.2.- **Forma de justificación de la subvención**:*

La justificación de la subvención concedida habrá de reunir las condiciones descritas en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, con el contenido de la cuenta justificativa descrito en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, la documentación que habrá de presentarse para la justificación de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa simplificada, al tratarse de una subvención cuyo importe es INFERIOR a 60.000 €, conforme al modelo que se adjunta como Anexo I.

A la Cuenta Justificativa habrán de unirse las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, junto con los correspondientes documentos justificativos de pago. Se considerará documento justificativo del pago material la transferencia bancaria o documentos equivalentes. Para el presente proyecto no se admiten pagos en efectivo como medio de justificación del gasto realizado.

La acreditación de la publicidad de los fondos públicos recibidos se realizará mediante la inclusión de la imagen institucional de la entidad o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación y redes sociales, conforme al Anexo II del presente convenio.

Asimismo, deberá aportarse un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, y en su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

La Memoria Final de la actuación se presentará a la finalización de la actividad objeto de la subvención. La relación de gastos y las facturas o documentos equivalentes se presentarán con cada uno de los pagos que se realicen de la subvención o, en otro caso, a la finalización de aquélla.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A) Por la Entidad Beneficiaria:

- *Desarrollar el proyecto denominado **"Conciliación familiar y laboral (servicios de acogida,permanencia y extraescolares)"**, descrito en la Memoria y presupuesto de la actividad, aportando el personal necesario para su ejecución y cumpliendo los objetivos contemplados en la parte expositiva del presente convenio. Dicho personal*

DECRETO
Número: 2026-2390 Fecha: 09/06/2026

Cód. Validación: 6T6JLZTAXAKMSQLP63TH9ZARX
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 17

dependerá exclusivamente de la asociación, la cual tendrá lo derechos y deberes inherentes a su condición de empleador, siendo el Ayuntamiento de Güímar ajeno a dichas relaciones laborales, correspondiendo a la asociación de referencia la responsabilidad exclusiva de las mismas, así como los perjuicios de cualquier naturaleza que pudieran ocasionar con motivo de dichas actuaciones.

- *Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los términos establecidos en la cláusula sexta de este convenio.*
- *Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Güímar, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, que deberá acreditar además, en la justificación, señalando el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Güímar, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, desde que tal circunstancia se produzca. En este sentido, una vez el convenio esté en vigor, el beneficiario podrá solicitar la modificación del mismo, en el caso, que se dé la alteración de alguna de las circunstancias tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención y que el propio convenio estipula, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*
- *Que el órgano concedente pueda comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, tal y como dispone el art. 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Que en el supuesto de la no justificación de la subvención en el plazo establecido para ello o la justificación insuficiente, se procederá al reintegro de la misma, conforme al procedimiento establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Que deberán someterse, en su caso, al régimen de control financiero de subvenciones previsto en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y reglamento de desarrollo.*

B) Por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar:

- *El Excmo. Ayuntamiento de Güímar, se obliga por su parte a aportar la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio.*

OCTAVA.- VIGENCIA.

Este Convenio tendrá vigencia, desde el mismo momento en que se firme, una vez aprobado por el órgano municipal competente, con efectos desde el 01/01/2026, y finalizando con la ejecución total del mismo antes del 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que sus efectos se extiendan hasta el 15 de marzo del 2027, desde el punto de vista de la justificación de la subvención otorgada.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en el presente Convenio de Colaboración se estará, en aquellas partes de su contenido que puedan ser aplicables a su régimen jurídico, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, al Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, el Plan Estratégico de Subvenciones 2026–2028 (BOP 20/2026, de 16 de febrero), así como las Leyes 39/2015, de

DECRETO
Número: 2026-2390 Fecha: 09/06/2026

Cód. Validación: 6T6JLZTAXAKMSQLP63TH9ZARX
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 17

01 de octubre y 40/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común del Sector Público y del régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes que intervienen firman el presente convenio, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento, ante mí, la Secretaria General de la Corporación, María Isabel Santos García, que certifico.

LA ALCALDESA - PRESIDENTA, LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN

LA SECRETARIA GENERAL

(Documento firmado electrónicamente)

DECRETO
Número: 2026-2390 Fecha: 09/06/2026

Cód. Validación: 6T6JLZTAXAKMSQLP63TH9ZARX
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 17

ANEXO I

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

Proyectos con subvención aprobada inferior a los 60.000,00 €

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA (Artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio)

D./Dª. ……., con DNI……., actuando en representación de la entidad ……

……., con CIF……., conforme a poder suficiente otorgado por acuerdo de la Asamblea General/Junta General de fecha ……..

SUBVENCIÓN NOMINATIVA

A. MEMORIA DE LA ACTUACIÓN

Nombre del :	
Subvención recibida (€):	
Periodo de Ejecución:	
Breve descripción de la/s actividad/es desarrolladas para las que se solicitó la subvención, valorando el resultado de las mismas así como las posibles desviaciones que se hayan podido producir	

DECRETO
Número: 2026-2390 Fecha: 09/06/2026

Cód. Validación: 6T6JLZTAXAKMSQLP63TH9ZARX
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 17

Breve descripción de la/s actividad/es desarrolladas para las que se solicitó la subvención, valorando el resultado de las mismas así como las posibles desviaciones que se hayan podido producir (continuación)

B. RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS E INVERSIONES EFECTUADOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Servicios y suministros adquiridos a terceros:

Gasto elegible *(Gasto autorizado en el Convenio de Colaboración)*	***Proveedor de Servicios / Suministros***	***Número de Factura****	***Fecha Factura****	***Fecha Pago****	***Importe (€)*** *(IGIC incluido)*

DECRETO
Número: 2026-2390 Fecha: 09/06/2026

Cód. Validación: 6T6JLZTAXAKMSQLP63TH9ZARX
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 17

Gasto elegible *(Gasto autorizado en el Convenio de Colaboración)*	***Proveedor de Servicios / Suministros***	***Número de Factura****	***Fecha Factura****	***Fecha Pago****	***Importe (€)*** *(IGIC incluido)*
				TOTAL:	

**A la presente relación se habrá de adjuntar documentos prueba de gasto (factura) y pago originales. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente deberán cumplir con la normativa del tráfico jurídico mercantil que garantice la autenticidad del origen y la integridad del contenido de la misma. En el caso de haber realizado pagos en efectivo, la factura justificativa se deberá acompañar de la declaración de pagos en efectivo según Modelo ANEXO V.*

C. RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

ENTIDAD	***IMPORTE CONCEDIDO PARA EL MISMO FIN***

D. ANEXO JUSTIFICATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PUBLICIDAD DE LOS FONDOS RECIBIDOS

Se debe acompañar este documento de la acreditación de las acciones realizadas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación o cofinanciación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que hayan sido objeto de subvención por parte del Excmo. Ayuntamiento de Güímar. La forma de justificar la publicidad se ajustará a lo establecido en el Convenio de Colaboración firmado.

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención ante el Ayuntamiento de Güímar, se emite el presente certificado.

En la Ciudad de Güímar, a .....

El Beneficiario/El Representante Legal

DECRETO Número: 2026-2390 Fecha: 09/06/2026

Cód. Validación: 6T6JLZTAXAKMSQLP63TH9ZARX
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 17

ANEXO II

ACREDITACIÓN DE LA PUBLICIDAD

A.- Imagen gráfica a través de Cartelería / Dípticos / Trípticos y demás imagen gráfica en formato papel:

La imagen puede aparecer en color o blanco/negro.

Leyenda bajo imagen: "Actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar"(*)

Formato para presentación de justificación: JPEG o PDF.

B.- Imagen gráfica a través de medios de difusión digital (Redes Sociales / TV / Presentaciones Audiovisuales, etc.):

La imagen puede aparecer en color o blanco/negro.

Leyenda bajo imagen: "Actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar" (*)

Formato para presentación de justificación: MP4 / AVI.

C.- Imagen gráfica sobre equipos y suministros adquiridos con la subvención:

La imagen puede aparecer en color o blanco/negro.

Leyenda bajo imagen: "Actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar" (*)

Formato para presentación de justificación: adhesivo con leyenda ubicada en lugar visible.

D.- Difusión sonora a través de medios de comunicación (Radio, Podcast, etc.):

Referencia sonora, al principio y al final de la locución: Nombre del Proyecto — "Actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar".

Formato para presentación de justificación: archivo de audio compatible MP3.

E.- Publicidad estática en la Sede Social de la Entidad:

La imagen puede aparecer en color o blanco/negro.

Leyenda bajo imagen: Nombre del Proyecto — "Actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar".(*)

Formato para presentación de justificación: JPEG o PDF.

IMAGEN (**):

Excelentísimo Ayuntamiento de Güímar

(*) En el caso de que la actividad esté cofinanciada por otra Administración o Entidad Pública o Privada, se hará constar en la leyenda "Actividad cofinanciada por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar".

(**) La imagen puede ser sustituida por cualquier otra propuesta por la Concejalía responsable.

DECRETO Número: 2026-2390 Fecha: 09/06/2026

Cód. Validación: 6T6JLZTAXAKMSQLP63TH9ZARX
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 17

SEXTO.- Se ha emitido informe jurídico en sentido favorable por el TAG asignado al expediente, de fecha 08/06/2026

SÉPTIMO.- Asimismo, se ha emitido informe **FISCALIZACIÓN FAVORABLE** por la Interventora General de fecha 08/06/2026, mediante nota de conformidad, al convenio de colaboración a suscribir con el **AMPA CEIP AGACHE**, con CIF: **G76778307**, para el otorgamiento de una subvención nominativa para la ejecución el proyecto denominado **"Conciliación familiar y laboral (servicios de acogida,permanencia y extraescolares)"**, por importe de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)**, para el desarrollo de la actividad convenida.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERA.- Se ha de estar a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, según el cual, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias (…)

> **n)** Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes…

SEGUNDA.- El artículo 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, establece que las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas Entidades.

TERCERA.- De conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin".

CUARTA.- El artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, excluye de su ámbito de aplicación los convenios de colaboración que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho Privado,

DECRETO Número: 2026-2390 Fecha: 09/06/2026

Cód. Validación: 6T6JLZTAXAKMSQLP63TH9ZARX
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 17

siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

QUINTA.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece que, a los efectos de la citada ley, se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en su artículo 3 (Administraciones Públicas), a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

α) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

β) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

χ) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Base 30.8 de Ejecución del Presupuesto en vigor, establece que se pueden conceder subvenciones de forma directa cuando aquellas están previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, como es el caso de la presente.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

En este sentido, en el Presupuesto General de la Corporación ejercicio 2026, se han consignado subvenciones en la aplicación presupuestaria nº **2026.3260.48002**, con el objeto, entre otros, de hacer frente a los gastos derivados de la implementación del proyecto **"Conciliación familiar y laboral (servicios de acogida,permanencia y extraescolares)"**, por importe de **3.000,00 €**.

SEXTA.- La disposición adicional decimocuarta de la LGS, que se refiere a las Entidades Locales, dispone que los procedimientos regulados en la citada ley se adaptarán reglamentariamente a las condiciones de organización y funcionamiento de las corporaciones locales.

SÉPTIMA.- El artículo 28 de la Ley de referencia, señala que la resolución de la concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones de concesión directa establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con la Ley.

DECRETO
Número: 2026-2390 Fecha: 09/06/2026

Cód. Validación: 6T6JLZTAXAKMSQLP63TH9ZARX
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 17

El artículo 65 del Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- El expediente de referencia contiene los extremos mínimos necesarios, en cuanto al objeto de la subvención solicitada, solicitud de subvención, presupuesto equilibrado de gastos e ingresos, proyecto y declaraciones responsables de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la citada Ley.

NOVENA.- Igualmente obran en el expediente las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 del RGLS.

DÉCIMA.- El artículo 16.3 de la LGS regula el contenido mínimo que ha de reunir el convenio de colaboración.

DÉCIMO PRIMERA.- El artículo 14.b) de la mencionada Ley de Subvenciones, hace referencia a las obligaciones del beneficiario. Así, son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás

DECRETO
Número: 2026-2390 Fecha: 09/06/2026

Cód. Validación: 6T6JLZTAXAKMSQLP63TH9ZARX
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17

documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley de Subvenciones, el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

El artículo 85 del Reglamento de desarrollo de dicha Ley, establece que el órgano concedente de la subvención, tendrá la obligación de elaborar anualmente un plan anual de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas.

DÉCIMO SEGUNDA.- El artículo 19 de la LGS, referido a la financiación, dispone que: "(...). 3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. 4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitido en las normas reguladora, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. (...)".

DÉCIMO TERCERA.- Se ha de estar a lo establecido en el artículo 18 de la LGS, en relación a la publicidad de las subvenciones concedidas, en concreto:

"1. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tales efectos, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de

DECRETO
Número: 2026-2390 Fecha: 09/06/2026

Cód. Validación: 6T6JLZTAXAKMSQLP63TH9ZARX
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 17

la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean", de conformidad con lo dispuesto en este sentido en el art. 31 de RGLS.

DÉCIMO CUARTA.- Ostenta la competencia de aprobación de los instrumentos de colaboración con entidades privadas para la actividad de fomento a través de Convenio Subvencional el Alcalde Presidente en aplicación del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, siempre que los importes a disponer en concepto de subvención directa o nominativa no correspondan al Pleno.

Conforme a decreto nº 1237/2026 de 26 de marzo se delega por la Alcaldía presidencia en la **Concejalía de Educación**, el seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.

Visto los informes favorables obrantes en el expediente administrativo, esta Alcaldesa - Presidenta, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación en materia de Régimen Local, **DISPONE:**

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración a suscribir entre el **Excmo. Ayuntamiento de Güímar** y la asociación **AMPA CEIP AGACHE**, con CIF: **G76778307** para el otorgamiento de una subvención nominativa (Art. 22.2 a de LGS) al proyecto denominado **"Conciliación familiar y laboral (servicios de acogida,permanencia y extraescolares)"**, por importe de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)**, cuyo texto se adjunta como anexo al presente.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice todas las actuaciones sean necesarias, y suscriba cuántos documentos se hicieren precisos para la efectividad del presente acuerdo, incluyendo la firma del referido Convenio de Colaboración.

TERCERO.- Conceder una subvención directa y reconocer la obligación de pago a favor de la Asociación **AMPA CEIP AGACHE**, con **CIF: G76778307,** con la finalidad de ejecutar el proyecto denominado **"Conciliación familiar y laboral (servicios de acogida,permanencia y extraescolares)"**, por importe de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **"2026.3260.48002"**, de la que se ha expedido el correspondiente documentos contable de Retención de Crédito **(2.26.0.02033)**, del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Güímar para 2026.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la entidad solicitante para proceda a la formalización del Convenio, así como a la Intervención General a los efectos procedentes.

QUINTO.- Proceder a la publicación del Acuerdo de Concesión de la Subvención Nominativa así como el Instrumento de colaboración, en la BDNS, así como en el Portal Municipal de Transparencia y remisión a la Audiencia de Cuentas de Canarias, en los términos y plazos que reglamentariamente se establecen.

SEXTO.- Contra el presente Decreto que agota la vía administrativa, en aplicación del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso contencioso- administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-

Cód. Validación: 6T6JLZTAXAKMSQLP63TH9ZARX
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 17

Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa – Presidenta,

En la Ciudad de Güímar

LA ALCALDESA – PRESIDENTA

Carmen Luisa Castro Dorta

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

DECRETO
Número: 2026-2390 Fecha: 09/06/2026

Cód. Validación: 6T6JLZTAXAKMSQLP63TH9ZARX
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17